CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Álvaro Obregón
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México a 29 de abril de 2016
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 946 /2016

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 1 ÁRBOL(ES)
EN PREDIO PRIVADO
No. FOLIO: 74,597/2016

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
1665
06 MAY 2016
MEDIO AMBIENTE

C. BRIGIDA GUTIERREZ MEJIA
[redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana **el día 29 de marzo de 2016, mediante folio 74,597/2016, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la** [redacted] de esta Delegación.

I.- El día **18 de abril de 2016**, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 1 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	CEDRO/Cupressus lindleyi	[redacted]	DENTRO DE LA VIVIENDA	12	45	8	BUENA	RAMAS HACIA PATIO PRINCIPAL	P	PRESENTA TALLO CODOMINANTE EN ESPACIO REDUCIDO CON ALTURA Y FRONDA CONSIDERABLE

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, **la poda de 1 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en** [redacted] **de esta Delegación.**

AUTO/1:2

[redacted]

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
CEDRO/Cupressus lindleyi	PODA DE REDUCCION DE COPA (ELIMINACION DE RAMAS LATERALES)

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio **DAO/DGSU/DPCMA/863/2016** de fecha 20 de **abril** de **2016**, previstos en la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015**.
TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

** LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL*
**REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL*
**NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015*

C.c.p. Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús Garcia Landero .- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx
DPCMA
expediente

JEA/lsv*

AUTO/2:2